



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C, catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo No. 2020-00782 00

Revisada la foliatura, y como quiera que no se subsanaron en tiempo las irregularidades advertidas por el juzgado, mediante auto admisorio y encontrándose vencido el término que trata el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: Rechazar la demanda de la referencia.

SEGUNDO: En consecuencia, por secretaria devuélvanse la misma al interesado sin necesidad de desglose. Déjense las constancias de rigor para su respectiva compensación.

Notifíquese y Cúmplase,

**GINA ALEJANDRA PECHA GARZÓN
JUEZ**

**Juzgado Diecinueve Civil Municipal de
Bogotá D.C.
Secretaría**

Bogotá D.C.
Notificado el auto anterior por anotación en el
estado No._2_ de la fecha.

**JOSÉ WILSON ALTUZARRA AMADO
Secretario**